



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1232 - 2016/GRP-CR

Piura, **06 DE ABRIL DE 2016**

VISTO:

Informe N° 226-2015/GRP-430030-OTA (26.10.2015); Informe N° 020-2015/GRP-430030 (30.10.2015); Informe N° 130-2015/GRP-430300 (10.11.2015); Memorando N° 1978-2015/GRP-430000 (10.11.2015); Carta N° 04-2016/RPNM (05.02.2016); Memorandum N° 022-2016/GRP-410400 (09.02.2016); Memorando N° 195-2016/GRP-430000 (12.02.2016); Informe N° 355-2016/GRP-460000 (22.02.2016); Dictamen N° 005-2016/GRP-CR-CPPTyAT (06.04.2016);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Informe N° 226-2015/GRP-430030-OTA, de fecha 26 de octubre de 2015, la Sub Dirección de Administración de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, informó que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Oficio N° 213-2015/GRP-DRTPE-DR, solicitó al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la transferencia del inmueble que ocupa la Jefatura Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara, ubicado en la Prolongación de la Av. Grau S/N y Calle 400, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, e inscrito a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la Partida Electrónica N° 11075588 del Registro de Predios de la Oficina Regional de Sullana, con un área de 108.41 m²;

Que, mediante Informe N° 130-2015/GRP-430300, de fecha 10 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señaló que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través del Oficio N° 316-2015-SBN-DNR-SDNC, de fecha 16 de setiembre de 2015, opinó que el Ministerio de Trabajo y Promoción Social puede efectuar la transferencia excepcional del mencionado predio, en vía de regularización, para lo cual no será necesario acreditar el programa o proyecto de desarrollo o inversión exigido por el artículo 83° del Reglamento de la Ley N° 29151, ni por tanto, precisar la causal de reversión; correspondiendo sustentar dicho pedido, adjuntando los requisitos aplicables, como es el Acuerdo del Consejo aprobando la solicitud de transferencia del predio, de conformidad con lo previsto en el literal I), numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013-SBN;

Que, con Informe N° 355-2016/GRP-460000, de fecha 22 de febrero de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomendó se prosiga con el trámite para la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional, del pedido de transferencia del predio de un área de 108.41 m², ubicado en la Prolongación de la Av. Grau S/N y Calle 400, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, e inscrito a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 27-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 05 de abril de 2016, el Equipo Profesional de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluyó que corresponde al Consejo Regional aprobar el pedido de transferencia del predio antes señalado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2015, celebrada el día 06 de abril de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego del Gobierno Regional Piura, solicitar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la transferencia del Predio ubicado en la Prolongación de la Av. Grau S/N y Calle 400, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11075588, con un área de 108.41 m², del Registro de Predios de los Registros Públicos de Sullana, en donde viene funcionando la Jefatura Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar copia del presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**